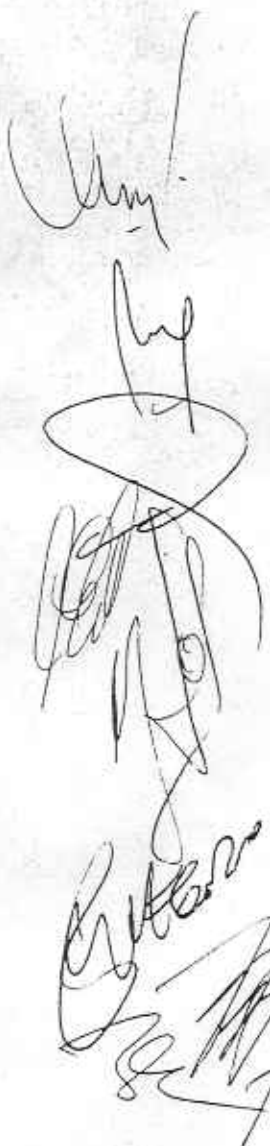


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de Enero de 2013, entre la **ASOCIACIÓN BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco)**, representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional, Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto ; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, José LUPIANO, Secretario de Finanzas, Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, Carlos IRRERA Pro Secretario de Acción Gremial, Aldo ACOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales ; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura ; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas Claudia ORMACHEA, Prosecretaria de Administración Patricia RINALDI, Secretaria de Actas ; Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social ; Eduardo NEGRO Prosecretario de Acción Social; Lisandro AGUIRREZABAL, Secretario de Seccionales; Juan PALLO, Prosecretario de Seccionales ; Walter REY, Secretario de Organización ; Rosa del Carmen SORSABURU, Secretaria de Previsión; Stella MENA, Secretaria de Vivienda , Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; Salvador VILLANO, Juan LESCANO, Hugo ELIAS, Ramón Jesús DE LEON, Francisco MELO, Miguel GUGLIELMOTI, Jorge Raúl RODRÍGUEZ, Liliana VACCARONI, Carlos Hugo FABREGA, Danilo MAISLOS, Pablo REGNIER, Enrique RAMÍREZ, Oscar CHAMORRO y César MAYA, Paritarios Nacionales, patrocinados por los Dres. Francisco ROJAS y Carlos MARIN; y la cámara empresaria ASOCIACIÓN DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA



RECIBIDO 21/01/13  
Sujeto a verificación  
SECRETARÍA VILLAGALBA LASTRA  
D.E. Nº 21/01/13  
C.A.P.T. - M.T.E. y S.S.



ARGENTINA (ABAPPRA), representada por el señor Demetrio BRAVO AGUILAR, teniendo en cuenta que el último acuerdo salarial arribado venció el 31 de diciembre del año 2012, las partes **ACUERDAN** :

1.- Los Bancos abonarán a todos los trabajadores bancarios, una compensación extraordinaria no remunerativa, por única vez por el año 2012 de pesos setecientos setenta ( \$ 770.-), la que será abonada en un solo pago, antes del día 31 de enero de 2013.

2.- La referida suma no podrá ser absorbida ni compensada de manera alguna.

3.- Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo del pago de la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones y/o cualquier otra referencia remunerativa.

4.- Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acta acuerdo salarial.

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR

*[Handwritten signatures and names in the Sector Sindical and Sector Empleador columns]*

RECIBIDO 21/01/13  
Sujeto a verificación  
LIT. NATALIA VIZCARRA ALBA LASTRA  
DNI N° 2 - DMC - INRT - M.TE. S.S.